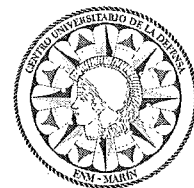




MINISTERIO
DE DEFENSA

CENTRO UNIVERSITARIO
DE LA DEFENSA
ESCUELA NAVAL MILITAR



**RESOLUCIÓN D/021/2011, DE 18 DE JULIO DE 2011,
POR LA QUE SE RESUELVE EL CONCURSO PARA
LA PROVISIÓN DE TRES PLAZAS DE PROFESOR PCUD3
EN EL CENTRO UNIVERSITARIO DE LA DEFENSA
EN LA ESCUELA NAVAL MILITAR (02-PCUD3-01)**

A la vista de la propuesta de provisión efectuada por la comisión específica encargada de juzgar las pruebas selectivas de las tres plazas de profesor PCUD3 (equivalente a ayudante) del Centro Universitario de la Defensa (en adelante, CUD) ubicado en la Escuela Naval Militar de Marín, convocada por resolución D/009/2011 de 14 de abril de 2011 (DOG de 25 de abril de 2011).

En el uso de sus atribuciones, EL DIRECTOR DEL CUD RESUELVE:

Declarar que superaron el proceso selectivo correspondiente a las tres plazas de referencia 02-PCUD3-01 dentro del concurso CPD02

don Guillermo Lareo Calviño, titular del DNI 33290873-Y,

don Carlos Ulloa Sande, titular del DNI 32839829-S, y

don Gustavo Adolfo Rodríguez Pérez, titular del DNI 34966282-A,

proponiendo su contratación.

El Gerente del CUD convocará a los candidatos para que aporten la documentación necesaria para formalizar el contrato así como para establecer la fecha para su incorporación efectiva. De no personarse en la fecha indicada, sin mediar causa suficiente, así apreciada por la Dirección del CUD, se considerará que el candidato renuncia al contrato.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso ante la jurisdicción contencioso-administrativa en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios y en la página web del CUD (<http://cud.uvigo.es>) de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Potestativamente, los interesados podrán interponer recurso de reposición ante el Director del CUD en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación. En este caso, mientras no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo antes citado.

Marín, 18 de julio de 2011



José María Pousada Carballo
Director del CUD en la Escuela Naval Militar de Marín

CENTRO UNIVERSITARIO DE LA DEFENSA MARIN	
REGISTRO	
18 JUL 2011	
ENTRADA Nº	100
SALIDA Nº	